

25529 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 404/1990, promovido por «Mastercard International Incorporated» contra acuerdo del Registro de 18 de diciembre de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 404-1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mastercard International Incorporated», contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Mastercard International Incorporated» contra la resolución de 18 de diciembre de 1989, por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca número 1.172.843, denominada «Gold Card», debemos anular y anulamos la referida resolución, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25530 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 53-1990, promovido por «Manufacturas Fiber, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1988 y 5 de junio de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 53-1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Manufacturas Fiber, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1988 y 5 de junio 1989, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto, en nombre y representación de «Manufacturas Fiber, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989, por la que se desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 5 de abril de 1988, que denegó el registro de la marca número 1.158.915, denominada «Casual», clase 25, mixta; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25531 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 5.171-1989 (antiguo 768-1985), promovido por «Cía. Ami Société Anonyme Française» contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 6 de febrero de 1984 y 31 de mayo y 11 de septiembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 5.171-1989 (antiguo 768-1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cía. Ami Société Anonyme Française», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero y 6 de febrero de 1984 y 31 de mayo y 11 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre

de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Cía. Ami Société Anonyme Française», representada por el Procurador de los Tribunales señor Sorribes, contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron la inscripción de las marcas números 1.029.100 (8) y 1.029.101 (6), consistentes en grafismos de un mochuelo, declaramos dichos actos conformes al ordenamiento jurídico, confirmando los, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25532 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.423-1989, promovido por doña Isabel Pérez Avilés contra acuerdo del Registro de 24 de mayo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.423-1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Isabel Pérez Avilés contra Resolución de este Registro de 24 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Vallés Tormo, en nombre y representación de doña Isabel Pérez Avilés, debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción del nombre comercial número 98.829, «Industrias Confiteras Antequeranas, Sociedad Limitada» (INCOAN); sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25533 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 49/1989B, promovido por «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 4 de septiembre de 1987 y 17 de octubre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 49/1989B interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 4 de septiembre de 1987 y 17 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1991 por el citado Tribunal, Sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, sustituido posteriormente por don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 4 de septiembre de 1987 y 17 de octubre de 1988, por las que se concedió la marca número 1.083.544 BAZAAR, clase 16, habiendo sido parte demandada la Administración, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»